



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

ALCALDÍA

TELÉFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: municipio@santiago.gov.ec

Pág. Web: www.santiago.gov.ec

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Constitución de la República establece: “Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales”.

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza las facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el artículo 54 del COOTAD numeral a) establece como función de los Gobierno Autónomos Descentralizados promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, el artículo 54 del COOTAD numeral p) establece como función de los Gobierno Autónomos Descentralizados regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad.

Que, el artículo 186 del COOTAD señala que los Gobierno Autónomos Descentralizados Municipales mediante ordenanzas podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que se brinden.

Que, el Art. 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: Objeto y determinación de las tasas. - Las Municipalidades y Distritos Metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

ALCALDÍA

TELÉFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: manguero@squero.gov.ec

Pág. Web: www.squero.gov.ec

establecen en este código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio. Sin embargo, el monto de las tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad o distrito metropolitano. El monto de las tasas autorizadas por este código se fijará por ordenanza.

Que, el Art. 567 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: Obligación de pago.- El Estado y más entidades del sector público pagarán las tasas que se establezcan por la prestación de los servicios públicos que otorguen las Municipalidades, Distritos Metropolitanos y sus empresas. Para este objeto, harán constar la correspondiente partida en sus respectivos presupuestos. Las empresas públicas o privadas que utilicen u ocupen el espacio público o la vía pública y el espacio aéreo estatal, regional, provincial o municipal, para colocación de estructuras, postes y tendido de redes, pagarán al Gobierno Autónomo Descentralizado respectivo la tasa o contraprestación por dicho uso u ocupación.

Que, el Art. 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: Servicios sujetos a tasas.- Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del Alcalde Municipal o Metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios:

- a) Aprobación de planos e inspección de construcciones;
- b) Rastro
- c) Agua potable
- d) Recolección de basura y aseo público
- e) Control de alimentos
- f) Habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales
- g) Servicios administrativos
- h) Alcantarillado y canalización; y,
- i) Otros servicios de cualquier naturaleza. Cuando el Gobierno Central hubiere transferido o transfiera excepcionalmente al nivel de Gobierno Municipal o metropolitano las competencias sobre aeropuertos, se entenderá también transferida la facultad de modificar o crear las tasas que correspondan y a las que haya lugar por la prestación de éstos servicios públicos, a través de las respectivas ordenanzas.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

ALCALDÍA

TELÉFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: munquero@squero.gov.ec

Pág. Web: www.quero.gov.ec

Que, en sesiones de fecha 04 de febrero y 05 de abril del 2016, el Concejo Municipal en Pleno aprueba la Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Organiza y Reglamenta la Ocupación de Almacenes, Cubículos, y Puestos de Venta en Todas las Plazas y Mercados, Sitios Municipales que se Destinaren a la Venta de Alimentos Preparados, Artículos de Primera Necesidad, y otros Artículos Permitidos para Consumo del Público, en el Cantón Santiago de Quero, la misma que fue publicada en el Registro Oficial, Edición Especial N° 667 de 03 de agosto de 2016.

Que, el Concejo Municipal tiene la potestad para fijar las tarifas por los servicios públicos que presta.

Que, es necesario actualizar y normar el uso, y la buena marcha administrativa del Centro de Comercialización de Productos Agrícolas de Quero CECOPAQ, para la obtención de un mejor rendimiento económico y excelente servicio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero a la ciudadanía y en uso de las atribuciones legales que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

En uso de sus atribuciones que se otorga el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador; y artículos 7 y 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y descentralización:

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO (CECOPAQ).

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto regular el servicio que presta el Centro de Comercialización de Productos Agrícolas del cantón Santiago de Quero CECOPAQ.

Art. 2.- Ámbito.- La presente ordenanza rige el uso, mantenimiento y funcionamiento de los cubículos, puestos y comercialización de productos agrícolas en el Centro de Comercialización de Productos Agrícolas del cantón Santiago de Quero CECOPAQ.

Art. 3.- Definición.- El Centro de Comercialización de Productos Agrícolas del cantón Santiago de Quero CECOPAQ, es un centro de acopio de servicio público que se destina para



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

ALCALDÍA

TELÉFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: munquero@squero.gov.ec

Pág. Web: www.quero.gov.ec

la venta de productos agrícolas y varios como: alimentos preparados, productos de primera necesidad, abarrotes, ferretería, ropa y calzado, etc.

**CAPITULO II
DE LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL CECOPAQ**

Art. 4.- El Administrador de Servicios Públicos es el encargado de la Administración del Centro de Comercialización de Productos Agrícolas de Quero CECOPAQ.

Art. 5.- Son atribuciones y deberes del Administrador de Servicios Públicos las siguientes:

- a) Planificar, programar, dirigir y coordinar las actividades del Centro de Comercialización.
- b) Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas y disposiciones del I. Concejo y del Alcalde Cantonal que se relacionen con el funcionamiento y operación del Centro de Comercialización de Productos Agrícolas, en conjunto con la Comisaría Municipal.
- c) Atender los reclamos y peticiones que presente el público, vendedores y comerciantes.
- d) Organizar el expendio de productos dentro del recinto ferial.
- e) Organizar la ubicación correcta de los productos a comercializarse dentro de cada una de las áreas asignadas; y, el uso correcto de los cubículos y puestos de venta.
- f) Coordinar cursos de capacitación para los trabajadores del mercado con el objeto de mejorar sus conocimientos sobre mercados, administración, higiene y otros aspectos relacionados con su actividad.
- g) Participar en las sesiones de las diversas comisiones a las que sea convocado, preparando la información que soliciten.
- h) Las demás que señale el Orgánico Funcional Institucional al Administrador de Servicios Públicos e inmediatos superiores.

Art. 6.- El Comisario Municipal efectuará el control respectivo para que se cumpla eficientemente lo dispuesto en esta ordenanza, así como precautelará el orden y fomentará el respeto en cada uno de los procesos de comercialización, movilización, y transporte, dentro del Centro de Comercialización de Productos Agrícolas CECOPAQ. Como también en las calles aledañas, para lo cual requerirá la colaboración de la Policía Nacional y demás instituciones que tengan que ver con la seguridad pública.

**CAPITULO III
REGULACIÓN DEL USO Y FUNCIONAMIENTO**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

ALCALDÍA

TELÉFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: munquero@quero.gov.ec

Pág. Web: www.quero.gov.ec

Art. 7.- La ocupación de los cubículos y puestos en el Centro de Comercialización de Productos Agrícolas debe ser cobrado a través de la emisión de catastros y facturas mensuales, de acuerdo a la autorización para la utilización de los espacios.

Art. 8.- Ninguna persona podrá ocupar por sí o por interpuesta persona o familia, más de dos puestos en el Centro de Comercialización de Productos Agrícolas del Cantón Santiago de Quero.

Art. 9.- Para autorizar la ocupación de un cubículo o puesto en el CECOPAQ, se preferirá a las personas con residencia en el cantón Quero.

Art. 10.- La venta de comida estará ubicada dentro del CECOPAQ en la zona determinada para el fin, de acuerdo al número de puestos existentes y estarán sujetos a inspección y control por parte de la Administración de Servicios Públicos, Comisaría Municipal y las entidades de Salud Pública.

Art. 11.- Horario de funcionamiento.- El horario de funcionamiento del Centro de Comercialización de Productos Agrícolas del cantón Santiago de Quero, serán los días martes de 03H00am a 12H00pm y domingos de 06H00am a 14H00pm.

**CAPITULO IV
DE LOS USUARIOS DEL CECOPAQ.**

Art. 12.- Los vendedores o usuarios del Centro de Comercialización de Productos Agrícolas se clasifican en:

- 1.- Usuarios Permanentes
- 2.- Usuarios Transitorios
- 3.- Usuarios Ocasionales.

Art. 13.- Se denomina usuario permanente al vendedor que ocupa en forma continua un área determinada en el Centro de Comercialización de Productos Agrícolas del cantón Santiago de Quero CECOPAQ.

Art. 14.- Se denomina usuario transitorio al vendedor o comprador que, con autorización escrita del Administrador de Servicios Públicos, ocupa esporádicamente un puesto.

Art. 15.- Los usuarios ocasionales, son los que ocupan un puesto por un día de feria.

Art. 16.- La persona que aspire ser usuario de un cubículo y/o puesto en el Centro de Comercialización de Productos Agrícolas del cantón Santiago de Quero CECOPAQ,



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

ALCALDÍA

TELÉFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: msanquero@quero.gov.ec

Pág. Web: www.quero.gov.ec

deberá presentar en la primera vez, una solicitud dirigida al señor Alcalde Cantonal, la misma que contendrá lo siguiente:

- a) Datos personales.
- b) Dirección domiciliaria.
- c) Actividad a la que se destinará el cubículo o puesto (tipo de producto).
- d) Certificado de salud emitido por el Ministerio de Salud Pública a nivel provincial.
- e) Certificado de Antecedentes Penales.
- f) Obligación de pagar el derecho de patente municipal anual; así como cancelar las tasas o valores que se cobren por ocupación de los puestos y/o cubículos.
- g) Certificado vigente de no adeudar al municipio.
- h) Dos fotos tamaño carnet.
- i) Correo electrónico.

Art. 17.- Presentados y verificados los documentos, el Administrador de Servicios Públicos, procederá a la entrega formal de los cubículos y puestos, quien comunicará del trámite a la máxima autoridad

Art. 18.- El Administrador de Servicios Públicos expedirá el carnet anual con el fin que lo acredite como usuario, se exhibirá en una parte visible del puesto de venta para conocimiento de los recaudadores, de los inspectores sanitarios y/ o de cualquier otra persona autorizada legalmente.

Art. 19.- Están obligados los comerciantes y vendedores a obtener la patente y, por ende, el pago anual del impuesto quienes ejerzan actividades comerciales permanentes en el Centro de Comercialización de Productos Agrícolas del cantón Santiago de Quero CECOPAQ, según los artículos 547 y 548 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Art. 20.- Para que el usuario transitorio pueda hacer uso del área o puesto correspondiente, deberá llenar los siguientes requisitos; sin perjuicio de otros establecidos en esta ordenanza:

- a).- Solicitar de manera escrita al señor Administrador de Servicios Públicos.
- b).- Pagar la tarifa diaria correspondiente.

Art. 21.- El permiso para los usuarios transitorios tendrá un tiempo máximo de validez de treinta días, pudiendo renovarse por el lapso igual. Si pasado este periodo de sesenta días el usuario transitorio desea obtener la calificación de usuario permanente, deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Art. 16 de la presente ordenanza.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

ALCALDÍA

TELÉFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: municipio@quero.gov.ec

Pág. Web: www.quero.gov.ec

Art. 22.- Para que el usuario ocasional pueda hacer uso del área o puesto deberá pagar la tarifa diaria correspondiente.

Art. 23.- Los comerciantes y vendedores que no puedan acreditar su calidad de usuario permanente, transitorio u ocasional no podrán ejercer actividades de venta en el Centro de Comercialización de Productos Agrícolas del cantón Santiago de Quero CECOPAQ, y será retirado por la Policía Nacional y Agentes de Control Municipal por el uso ilegal del área o puesto ocupado.

**CAPITULO V
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS**

Art. 24.- Todo usuario o comerciante del Centro de Comercialización de Productos Agrícolas del cantón Santiago de Quero tiene las siguientes obligaciones:

- a) Los contribuyentes permanentes pagarán mensualmente o por adelantado las tasas o valores por ocupación de los cubículos y puestos; y, diariamente los contribuyentes transitorios u ocasionales.
- b) Todo usuario que ingrese en vehículo al Centro de Comercialización de Productos Agrícolas deberá cancelar una tasa según se determina en esta ordenanza.
- c) Ocupar el puesto únicamente para el servicio de expendio de las mercaderías para las cuales está designado.
- d) En caso de terminación del uso, el usuario deberá entregar el cubículo o puesto en el estado en que lo recibió, salvo el deterioro proveniente del uso y goce legítimo.
- e) Permitir a las personas legalmente autorizadas la inspección o examen sanitario de sus cubículos o puestos en cualquier momento que lo soliciten.
- f) Usar pesas y medidas debidamente aferidas de acuerdo con las disposiciones legales.
- g) Exhibir los precios de venta de los productos al público.
- h) Observar buena conducta para con el público, autoridades municipales, policía y de salud.
- i) Realizar su actividad comercial debidamente uniformados, es decir con capelina, gorra y delantal o mandiles para hombres y mujeres, en los cuales deberá constar el logo de la Marca Turística, Productiva y Comercial Cantonal, misma que deberá ser aplicada de acuerdo a su respectiva ordenanza.
- j) Asistir a reuniones de trabajo, mingas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades convocadas a través del Administrador de Servicios Públicos.
- k) Responder por las acciones u omisiones de sus colaboradores.
- l) Ubicar en el cubículo y/o puesto su propio basurero en un lugar visible y adecuado.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

ALCALDÍA

TELÉFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: munquero@quero.gov.ec

Pág. Web: www.quero.gov.ec

- m) Mantener limpio su cubículo o puesto de venta, parte frontal del mismo durante la feria; y, al final de la misma depositar la basura en los sitios asignados; y,
- n) Cumplir con las obligaciones de esta ordenanza.

**CAPITULO VI
DE LAS PROHIBICIONES**

Art. 25.- Queda terminantemente prohibido a los usuarios:

- a) Pernoctar en el recinto del Centro de Comercialización de Productos Agrícolas del cantón Santiago de Quero CECOPAQ.
- b) Vender productos que no se relacionen con la venta específica para la cual fue asignado el cubículo o puesto.
- c) Vender o ceder el cubículo o puesto a otras personas.
- d) Realizar cambios en el puesto o cubículo sin previa autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero.
- e) Vender, poseer, conservar, mantener o consumir en el cubículo o puesto bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes y artículos o mercaderías de contrabando.
- f) Portar o mantener en el cubículo o puesto cualquier clase de armas.
- g) Usar pesas o medidas no aprobadas oficialmente.
- h) Promover, ejecutar o patrocinar actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- i) Ubicar comisionistas o agentes vendedores en las entradas o en otras áreas del recinto del Centro de Comercialización de Productos Agrícolas del cantón Santiago de Quero CECOPAQ, que no sean las del propio cubículo o puesto.
- j) Aceptar presiones de los servidores municipales para realizar operaciones comerciales que puedan beneficiar a una persona en especial.
- k) Sobornar a los servidores municipales o hacerlos rebajas especiales para inclinarlos a su favor.
- l) Ocupar un espacio adicional del área de puesto u obstaculizar de alguna forma las áreas de circulación.
- m) Faltar de palabra u obra para con el público y las autoridades municipales, salud y de policía.
- n) Protagonizar riñas, algarazas, escándalos, sin perjuicio de la acción de calumnia por parte del agraviado.
- o) Instalar cocinas, cocinetas, braseros o reverberos en cubículo o puesto que no requieran de este equipo.
- p) Utilizar a menores de edad como vendedores.
- q) Ocultar los artículos de primera necesidad con fines de especulación.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

ALCALDÍA

TELÉFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: munquero@quero.gov.ec

Pág. Web: www.quero.gov.ec

- r) Mantener sucio su puesto o cubículo de venta, así como depositar la basura en los sitios no asignados.
- s) No llevar el uniforme exigido para su actividad, así como su credencial.
- t) Queda terminantemente prohibido utilizar los estacionamientos del interior del Centro de Comercialización de Productos Agrícolas del cantón Santiago de Quero CECOPAQ como parqueadero de vehículos vacíos de comerciantes, transporte público y particular, mismos que serán controlados por la Policía Nacional y Agentes de Control Municipal; y,
- u) Queda terminantemente prohibido realizar actividades de comercio, embarque y desembarque de productos agrícolas en los exteriores y alrededores del Centro de Comercialización de Productos Agrícolas del cantón Santiago de Quero CECOPAQ, mismos que serán controlados por la Policía Nacional y Agentes de Control Municipal.

**CAPITULO VII
REGULACIÓN DE TASAS**

Art. 26.- La Administración de Servicios Públicos se encargará de actualizar el catastro mensual de usuarios del Centro de Comercialización de Productos Agrícolas del cantón Santiago Quero CECOPAQ, el mismo que remitirá a la Dirección Financiera para que se emita a través de Rentas Municipales la patente anual y facturas mensuales, las mismas que serán cobradas en las ventanillas de Tesorería Municipal.

La tasa por ocupación de cubículos y puestos del Centro de Comercialización de Productos Agrícolas del cantón Santiago Quero CECOPAQ, serán canceladas hasta el día diez de cada mes, pasada esta fecha se procederá al cobro con intereses. Los valores por ocupación de los cubículos y puestos pueden ser cancelados de manera mensual o anual, y de ser el pago de forma anual el servicio administrativo será de \$1.00.

VALORES MENSUALES

	SECCIÓN	% RBU por m2 mensual	Recolección de basura mensual	Servicios Básicos mensual	Serv. Téc. Adm. mensual
CUBÍCULOS CON MESÓN Y LAVABO	ALIMENTOS PREPARADOS	0.10 %	\$ 0,50	\$ 2,00	\$ 0,40
	CARNICOS Y MARISCOS	0.15 %	\$ 0.50	\$ 2,00	\$ 0.40



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

ALCALDÍA

TELÉFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: municipio@quero.gov.ec

Pág. Web: www.quero.gov.ec

CUBÍCULOS CON MESÓN	ALIMENTOS Y BEBIDAS	0,15 %	\$ 0,50	\$ 1,00	\$ 0,40
	LEGUMBRES, HORTALIZAS, ABARROTES, ETC	0,15 %	\$ 0,50	\$ 1,00	\$ 0,40
CUBÍCULOS	ROPA, CALZADO Y OTROS	0,10 %	\$0,50	\$ 1,00	\$ 0,40

VALORES ANUALES

	SECCIÓN	% RBU por m2 por 12 meses	Patente anual USDS	Carnet anual USDS	Recolección de basura anual USDS	Servicios Básicos anual USDS	Serv. Téc. Adm. Anual USDS
CUBÍCULOS CON MESÓN Y LAVABO	ALIMENTOS PREPARADOS	0,10 %	11,00	1,00	6,00	24,00	1,00
	CARNICOS Y MARISCOS	0,15 %	11,00	1,00	6,00	24,00	1,00
CUBÍCULOS CON MESÓN	ALIMENTOS Y BEBIDAS	0,15 %	11,00	1,00	6,00	12,00	1,00
	LEGUMBRES, HORTALIZAS, ABARROTES, ETC	0,15 %	11,00	1,00	6,00	12,00	1,00
CUBÍCULOS	ROPA, CALZADO Y OTROS	0,10 %	11,00	1,00	6,00	12,00	1,00

- Puestos transitorios y ocasionales (pequeño), pagarán \$ 3,00 por feria.
- Puesto transitorios y ocasionales (grande), pagarán \$ 5,00 por feria.
- Vehículos pequeños y medianos, pagarán la cantidad de \$ 3,00 por feria.
- Vehículos grandes pagarán la suma de \$ 5,00 por feria.

Art. 27.- Los vehículos que ingresen al Centro de Comercialización de Productos Agrícolas del cantón Santiago de Quero CECOPAQ, pagarán a la salida la tasa conforme al siguiente detalle:

- a) Cada vez que salga un vehículo de cooperativa que pertenece al cantón Quero del recinto ferial cancelará el valor de \$0.25.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

ALCALDÍA

TELÉFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: munquero@santiago.gov.ec

Pág. Web: www.quero.gov.ec

- b) Cada vez que salga un vehículo pequeño vacío del recinto ferial cancelará el valor de \$0.50.
- c) Cada vez que salga un vehículo pequeño con carga del recinto ferial cancelará el valor de \$1.
- d) Cada vez que salga un camión pequeño vacío del recinto ferial cancelará el valor de \$1
- e) Cada vez que salga un camión pequeño con carga del recinto ferial cancelará el valor de \$2
- f) Cada vez que salga un camión de carga pesada del recinto ferial cancelará el valor de \$3
- g) Cada vez que salga un camión de carga pesada (mula) del recinto ferial cancelará el valor de \$4.

**CAPITULO VIII
DE LAS SANCIONES**

Art. 28.- Se clasifican las faltas en leves, graves y muy graves

FALTAS LEVES.- Serán sancionadas con una multa del 5 % de la Remuneración Básica Unificada vigente, las mismas que se consideran las siguientes:

- a) Pernoctar en el recinto del Centro de Comercialización de Productos Agrícolas de Quero CECOPAQ.
- b) Ocupar un espacio adicional del área asignada u obstaculizar de alguna forma las áreas de circulación.
- c) Mantener sucio el puesto de venta, así como depositar la basura en los sitios no asignados.
- d) No llevar el uniforme exigido para su actividad, así como su credencial.
- e) Utilizar los estacionamientos del interior del Centro de Comercialización de Productos Agrícolas del cantón Santiago de Quero CECOPAQ como parqueadero para vehículos vacíos de comerciantes, transporte público y particular.
- f) La falta de renovación y presentación de certificados para la ocupación de los cubículos y puestos en el CECOPAQ.

FALTAS GRAVES.- Serán sancionadas con una multa del 10 % de la Remuneración Básica Unificada vigente, las mismas que se consideran las siguientes:

- a) Vender productos que no se relacionen con la venta específica para la cual fue asignado el cubículo o puesto.
- b) Alterar los precios establecidos.
- c) Realizar cambios en el puesto sin previa autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

ALCALDÍA

TELÉFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: munquero@quero.gov.ec

Pág. Web: www.quero.gov.ec

- d) Usar pesas o medidas no aprobadas oficialmente.
- e) Ocultar los artículos de primera necesidad con fines de especulación.
- f) Falta de pago oportuno de las tasas establecidas en esta ordenanza y que además serán cobradas con los recargos legales.
- g) La reincidencia en cualquier falta leve

FALTAS MUY GRAVES.- Serán sancionadas con una multa del 15 % de la Remuneración Básica Unificada vigente, las mismas que se consideran las siguientes:

- a) Vender, ceder o transferir el cubículo o puesto a otras personas
- b) Vender, mantener o consumir en el puesto o cubículo bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes y artículos o mercaderías de contrabando.
- c) Portar o mantener en el puesto cualquier clase de armas.
- d) Promover, ejecutar o patrocinar actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- e) Ubicar comisionistas o agentes vendedores en las entradas o en otras áreas del recinto del Centro de Comercialización de Productos Agrícolas de Quero CECOPAQ, que no sean las del propio puesto o cubículo.
- f) Aceptar presiones de los servidores municipales para realizar operaciones comerciales que puedan beneficiar a una persona en especial.
- g) Sobornar a los servidores municipales del Centro de Comercialización de Productos Agrícolas de del cantón Santiago Quero CECOPAQ, o hacerles rebajas especiales para inclinarlos a su favor.
- h) Falta de palabra u obra para con el público y las autoridades municipales, salud y de policía.
- i) Las riñas, algazaras, escándalos, sin perjuicio de la acción de calumnia por parte del agraviado.
- j) Instalar cocinas, cocinetas, braseros o reverberos en cubículos y/o puestos que no requieran de este equipo.
- k) Utilizar a menores de edad como vendedores.
- l) Realizar actividades de comercio, embarque y desembarque de productos agrícolas en los exteriores y alrededores del Centro de Comercialización de Productos Agrícolas del cantón Santiago de Quero CECOPAQ.
- m) La reincidencia en cualquier falta grave.

La reincidencia en una de las faltas muy graves será motivo suficiente para que a un expendedor o comerciante se lo suspenda temporal o definitivamente del Centro de Comercialización de Productos Agrícolas del cantón Santiago de Quero CECOPAQ.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

ALCALDÍA

TELÉFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: munquero@quero.gov.ec

Pág. Web: www.quero.gov.ec

Art. 29.- Para la imposición de multas por cometimiento de las faltas leves, graves y muy graves se realizará un informe por escrito por parte del Administrador de Servicios Públicos y será remitido al Comisario Municipal, quien realizará el procedimiento sancionador establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Procedimiento Administrativo Sancionador por el Cometimiento de Contravenciones Previstas en las Ordenanzas Vigentes de la Jurisdicción del Cantón Quero y el Código Orgánico Administrativo, la misma que luego del procedimiento establecido será entregada a la Dirección Financiera quien remitirá a la Jefatura de Rentas para la emisión del título de crédito y el cobro por parte de Tesorería Municipal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Durante el tiempo que duró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio ecuatoriano, por la presencia del COVID-19, decretados por la Presidencia de la República, desde el 16 de marzo hasta el 14 de septiembre de 2020, no se abrieron las plazas y mercados del cantón Quero; por ende, no se cobrarán los valores por ocupación de cubículos y puestos de venta en el Centro de Comercialización de Productos Agrícolas del cantón Santiago de Quero CECOPAQ.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Organiza y Reglamenta la Ocupación de Almacenes, Cubículos, y Puestos de Venta en Todas las Plazas y Mercados, Sitios Municipales que se destinaren a la Venta de Alimentos Preparados, Artículos de Primera Necesidad, y otros Artículos Permitidos para Consumo del Público, en el Cantón Santiago de Quero, aprobada por el Concejo Municipal en sesiones de fechas 04 de febrero y 05 de abril del 2016

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal, Pagina Web Institucional y Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil veinte y uno.



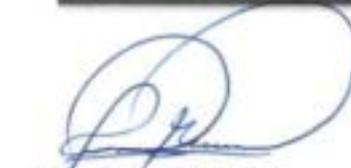
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

ALCALDÍA

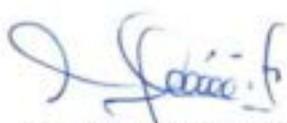
TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: municipios@quero.gov.ec

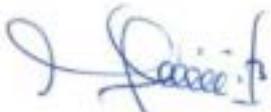
Pág. Web: www.quero.gov.ec


Lic. José Morales J.
ALCALDE DE QUERO



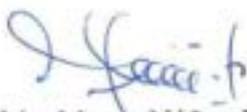

Lic. Marco Núñez Barreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO.- Que la **ORDENANZA QUE REGULA EL USO, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO (CECOPAQ)**, que antecede fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, en sesiones ordinarias efectuadas los días miércoles 07 de abril de 2021 y miércoles 18 de agosto del 2021. Según consta en el libro de Actas de las Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, al que me remitiré en caso de ser necesario, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.


Lic. Marco Núñez Barreno
SECRETARIO DEL CONCEJO



SECRETARÍA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.- Quero, 24 de agosto del 2021.- Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del Señor Alcalde Cantonal del Gobierno Municipal del Cantón Santiago de Quero, para su sanción tres ejemplares originales de la **ORDENANZA QUE REGULA EL USO, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO (CECOPAQ)**.


Lic. Marco Núñez Barreno
SECRETARIO DEL CONCEJO





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

ALCALDÍA

TELÉFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: munguero@squero.gov.ec

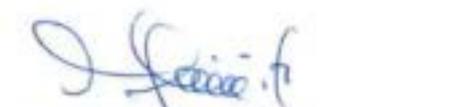
Pág. Web: www.quero.gov.ec

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.- Quero, 25 de agosto del año 2021.- a las 09H00.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente; y, una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, sanciono favorablemente la **ORDENANZA QUE REGULA EL USO, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO (CECOPAQ)**, por tanto procédase de conformidad con la Ley, ordenando que sea publicada en la forma y lugares acostumbrados.


Lic. José Morales J.
ALCALDE DE QUERO



CERTIFICO.- Que el Decreto que antecede fue firmado por el señor Lic. José Ricardo Morales Jaya,- en la fecha señalada.


Lic. Marco Núñez Barreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

